



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2020_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA)

Con fecha 7 de septiembre de 2021, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), una comunicación de modificaciones menores del proyecto de inversión "PROYECTO DE INVERSIONES PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA, VERTICALIZACIÓN DEL PROCESO, SOSTENIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE GRANDA"¹, que fue objeto de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre², y correspondientes a la convocatoria 2020 (resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A.).

Vista y examinada la comunicación presentada y la documentación que la acompaña, la Dirección General de la Industria Alimentaria, según lo previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, informó de lo siguiente:

1. La comunicación realizada por el solicitante se refiere a las siguientes modificaciones, que son valoradas a continuación:
 - Actuación 9. COLOCACIÓN CUADROS Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN, concepto de gasto 9.1 LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN: Se cambia el proveedor ACG INGENIERIA por un importe presupuestado de 44.475,00 € (oferta inicial elegida) por el proveedor COBRA INSTALACIONES por un importe de 25.296,88 €. Esta modificación cumple con los requisitos para ser considerada modificación menor de acuerdo con el artículo 14.4.a) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, habiendo sido comunicada a la Dirección General de la Industria Alimentaria en tiempo y forma.
 - Actuación 10. ENVASADORA LECHE EN POLVO EN BOLSAS, concepto de gasto 10.1 MÁQUINA: Se cambia la máquina envasadora del proveedor ROURE TECTOSA por un importe presupuestado de 156.020,00 € (oferta inicial elegida) a otra del proveedor ROVEMA SPAIN AND PORTUGAL por un importe de 155.000,00 €. La documentación aportada evidencia una modificación de las características técnicas aprobadas en la resolución de concesión, no quedando justificado que dicha modificación suponga una mejora de las mismas.
 - Actuación 12. DESDOBLAR LÍNEA DE MANTQUERÍA, concepto de gasto 12.1 LÍNEA DE ENCAJADO: Se mantiene el proveedor (TAVIL) que cambia la solución propuesta inicialmente de forma que ya no se instala una nueva formadora de cajas, reduciéndose

¹ 2020_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA), según denominación en resolución de concesión.

² Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.



el presupuesto de 471.150,00 a 350.000,00 €. La documentación aportada evidencia una modificación de las características técnicas aprobadas en la resolución de concesión, no quedando justificado que dicha modificación suponga una mejora de las mismas y no aclara cómo afecta dicha modificación a los otros conceptos de gasto de esta misma actuación relacionados con la instalación de la maquinaria inicialmente prevista (12.3 INSTALACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, 12.4 MONTAJE ELÉCTRICO y 12.5 OBRA CIVIL).

- Actuación 12. DESDOBLAR LÍNEA DE MANTQUERÍA, concepto de gasto 12.2 CONTROL DE CALIDAD: Se mantiene el proveedor (MINEBEA INTEC SPAIN) reduciéndose el presupuesto de 75.042,65 a 72.000,00 €. Al mantenerse el proveedor y las condiciones técnicas, según lo indicado en el escrito de comunicación³, no se trataría de una modificación sino que la reducción de presupuesto debería comunicarse junto con la solicitud de pago.
 - Actuación 14. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA 4.0, concepto de gasto 14.3 MÓDULO OEE EN LÍNEA BOTELLA: Finalmente no se ejecuta por imposibilidad del proveedor (INGINYERIA MAPEX), lo que supone una reducción de las mejoras planteadas y justificadas con el proyecto de inversión aprobado en resolución de concesión.
 - Actuación 14. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA 4.0, concepto de gasto 14.10 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN FACTURAS PROVEEDORES: Se cambia el proveedor ESKER IBERICA por un importe presupuestado de 41.650,00 € (oferta inicial elegida) por el proveedor INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS por un importe de 120.760,00 € al haberse detectado que supone un ahorro mayor a largo plazo al incluir los derechos de uso del software. Por tanto, la modificación propuesta supone un incremento del gasto subvencionable reflejado en la resolución de concesión.
 - Actuación 14. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA 4.0, concepto de gasto 14.16 SOLUCIÓN DE MOVILIDAD PARA PROCESOS DE MANTENIMIENTO (LICENCIAS): Se reduce el presupuesto de 93.150,00 a 76.383,00 € al reducirse el número de licencias de las 135 previstas inicialmente a las 125 que han resultado finalmente necesarias. Asimismo se reduce el coste unitario de las mismas. Por tanto no se mantiene el uso y capacidad total aprobados en la resolución de concesión.
2. Las modificaciones planteadas para los conceptos de gasto 10.1, 12.1, 14.3, 14.10 y 14.16 indicados en el punto 1 no se encuentran entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de las mismas sin aprobación previa.
3. En base a lo anterior, el beneficiario debería haber presentado una solicitud de modificación junto con la documentación que contempla el artículo 14.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado

³ Al no tratarse de una modificación, el mantenimiento de las características se comprobará durante la fase de la justificación del pago.



Real Decreto. Dicho plazo finalizó el 16 de julio de 2021, de acuerdo con la Resolución de 9 de marzo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Considerando lo anterior, la Dirección General de la Industria Alimentaria, con fecha 30 de septiembre de 2021, en uso de las funciones que tiene atribuidas, eleva al FEGA, O.A. propuesta de denegación de las modificaciones de los conceptos de gasto relacionados en el punto 3, en base a que las mismas no se corresponden con modificaciones menores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, al referirse a otro tipo de modificación, éstas no han sido presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

RESUELVO

Denegar la solicitud de modificación del proyecto de inversión 2020_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA) en base a que la misma no se considera una modificación menor según lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, por tanto, no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Riesgo Pablo,

**P.D. Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.
(BOE de 11 de febrero de 2019)**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGULACION DE MERCADOS

**Firmado electrónicamente por
Ana María Redondo Garrido**